

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

**AVISO**

**(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2, LEY 1437 DE 2011)**

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 02 de abril de 2020, se informa a la comunidad la existencia del siguiente proceso:

<b>Radicado:</b>	25000 – 23 – 15 – 000 - 2020 - 00230 – 00 25000 – 23 – 15 – 000 - 2020 - 00231 – 00
<b>Medio de Control:</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
<b>Autoridad:</b>	ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
<b>Acto Administrativo:</b>	<b>DECRETO 090 DE 19 DE MARZO DE 2020</b> <b>DECRETO 091 DE 22 DE MARZO DE 2020</b>
<b>Magistrado Ponente:</b>	FERNANDO IREGUI CAMELO

Mediante el cual se avoca conocimiento y se da inicio al Control Inmediato de Legalidad de los Decretos 090 del 19 de marzo de 2020 y 091 de 22 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

*“PRIMERO: DECRETAR la acumulación de los procesos Rad. No. 25000 – 23 – 15 – 000 - 2020 - 00230 – 00 y Rad. No. 25000 – 23 – 15 – 000 - 2020 - 00231– 00, iniciados con el fin de efectuar el control inmediato de legalidad de los Decretos 090 y 091 de marzo de 2020, expedidos por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.*

*SEGUNDO: AVOCAR conocimiento en única instancia de los Decretos 090 y 091 de marzo de 2020, proferidos por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., con el fin de efectuar el control inmediato de legalidad del que trata el artículo 136 del C.P.A.C.A., a través del trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.*

*TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., a través de los medios virtuales a disposición de la Secretaría de la Sección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 186 del C.P.A.C.A., para que en el término de diez (10) días, se pronuncie sobre la legalidad de los Decretos sometidos a control, aporte los antecedentes de dichos actos y las pruebas que pretenda hacer valer.*

*CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Procurador Judicial II No. 132, delegado para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", a través de los medios virtuales a disposición de la Secretaría de la Sección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 186 del C.P.A.C.A.*

**QUINTO:** FIJAR un aviso, por Secretaría de la Sección, en la página web de la rama judicial, que informe a la comunidad general sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de los Decretos 090 y 091 de 2020, expedidos por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

**SEXTO:** ORDENAR a la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. o, a quien ella delegue, publicar este proveído a través de la página web oficial de la Alcaldía, con el fin de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación del trámite de control inmediato de legalidad sobre los Decretos 090 y 091 de 2020.

**SÉPTIMO:** INVITAR a las Universidades Nacional, Externado de Colombia, Los Andes, y El Rosario, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre las medidas adoptadas por medio de los Decretos 090 y 091 de 2020, expedidos por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el término de 10 días contados a partir de la comunicación de esta providencia, que se realizará a través de las direcciones electrónicas señaladas en sus páginas web, adjuntando su copia.

**OCTAVO:** DECRETAR como prueba documental, la constancia de la remisión al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas en el Decreto 090 de 2020, con el fin de coordinarlas con el Gobierno Nacional, a la que alude la parte motiva de dicho Acto, para lo cual se solicitará a la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., o a quien ella delegue, y al Ministro del Interior, aportarla dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**NOVENO:** Expirado el término de la publicación del aviso y del período probatorio, CORRER traslado al Procurador Judicial II No. 132, delegado para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda concepto sobre la legalidad de los Decretos sometidos a control, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4 del artículo 185 del C.P.A.C.A.

**DÉCIMO:** Las comunicaciones de los intervinientes y los documentos que se aporten al trámite del control inmediato de legalidad de los Decretos 090 y 091 de 2020, deberán enviarse al correo electrónico de la Secretaría de la Sección Tercera [scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co), o al correo electrónico del Despacho [s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co).

**UNDÉCIMO:** Cumplido lo anterior, ingresar el proceso al Despacho, para continuar con su trámite."

En razón a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se fija por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

Escritos que podrá hacer llegar a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto el nombre del Magistrado Ponente, número de expediente y del acto administrativo objeto de control de Legalidad, [scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co) y [s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co).



MARGARITA LUCIA RUIZ VELASCO  
SECRETARÍA